



RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DE

(Enero 17 de 2022)

“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16 y 17 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que mediante Resolución No. 766 del 10 de diciembre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 16 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020, inclusive, a la servidora **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513 quien ejerce el empleo en Encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del 2019.

Que mediante Resolución No. 873 del 17 de diciembre de 2019, se Interrumpió el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio al servidor público **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, a partir del 17 de diciembre de 2019 y hasta el 8 de enero de 2020, quedándole catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar de la vigencia fiscal del 2019.

Que, la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA** mediante correo electrónico con fecha de 5 de enero de 2022, allegado al área de Talento Humano, solicitó el disfrute de vacaciones pendientes del periodo fiscal 2019, planteando la fecha del disfrute a partir del 17 de enero de 2022.

Que, el área de Talento Humano autorizó el reanude de catorce (14) días hábiles de las vacaciones pendientes por disfrutar por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2019, de la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, para ser disfrutadas a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 4 de febrero de 2022, debiendo reintegrarse a laborar el 7 de febrero de 2022.

Que el Decreto 1045 de 1978 ARTÍCULO 16. Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Artículo 1. Disfrute de vacaciones interrumpidas. Reanudar el disfrute de catorce (14) días hábiles de vacaciones, comprendidos del 17 de enero de 2022 al 3 de febrero de 2022, inclusive, a la servidora pública **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número, 46.382.513 quien ejerce el empleo en Encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del 2019-2020, debiendo reintegrarse el 4 de febrero de 2022.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de esta resolución al servidor Público **Jenny Andrea López Molina**.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

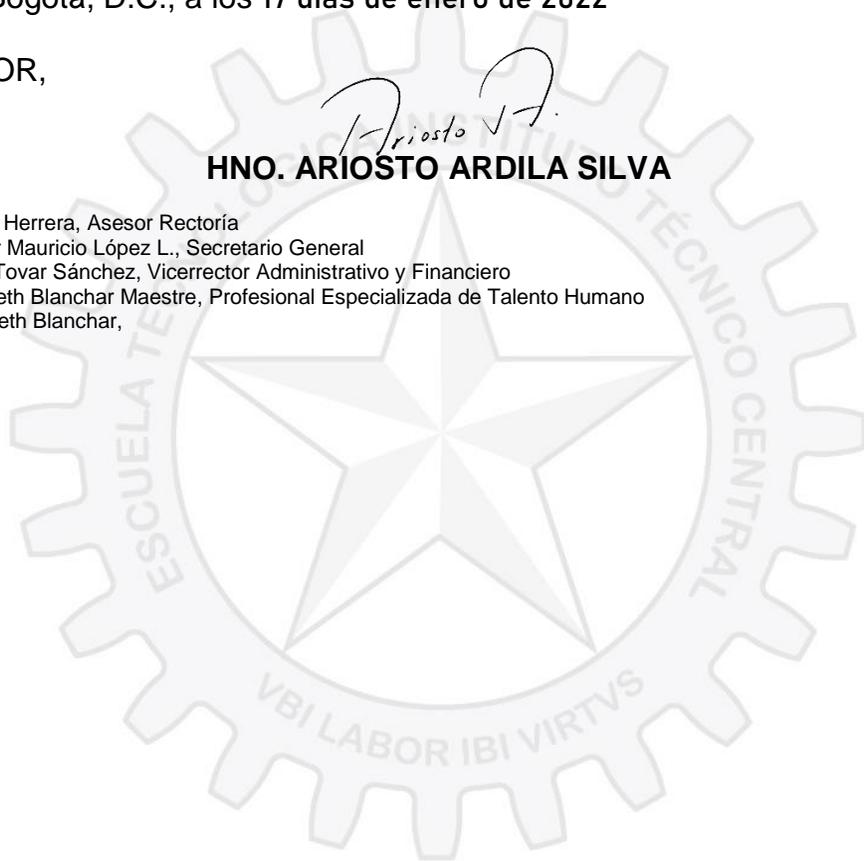
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días de enero de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano
Elaboró: Lucibeth Blanchar,



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---